



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón, tal como establece el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, es el órgano consultivo en que se materializa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

La Ley 9/1990, de 9 de noviembre, señala entre las funciones del Consejo la elaboración, con carácter anual, de un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma. En esta tarea, junto a los técnicos de la Unidad de apoyo al Consejo, colaboran becarios en prácticas, lo que ha permitido a lo largo de los años la formación de un número importante de titulados universitarios en las áreas principales de actuación del Consejo. Con este objetivo, el Consejo Económico y Social de Aragón convoca la concesión de una beca de formación en prácticas y de colaboración.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las becas participan de la naturaleza de la subvención, por lo que el Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto 157/2012, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social, y a través del que se fija el régimen jurídico a que se ajusta esta convocatoria.

Esta convocatoria mantiene las características principales de anteriores becas, si bien, según lo previsto en las bases reguladoras, prevé expresamente la inclusión del becario en el régimen general de la Seguridad Social, tal como exige el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, e incorpora una importante simplificación de trámites a cumplimentar por los candidatos, introduciendo, entre otras previsiones, la posibilidad de presentar la solicitud de participación y la documentación complementaria a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones citadas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón, de 9 de julio de 2012, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

1. Se convoca la concesión de una beca de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La concesión de la beca se regirá por la presente convocatoria, por las bases reguladoras aprobadas por Decreto 157/2012, de 19 de junio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.— *Características generales de la beca.*

1. La finalidad de la beca convocada es la formación de titulados universitarios en las áreas económica y social en las que actúa el Consejo, por lo que la condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con la Administración de la Comunidad Autónoma o con el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. El beneficiario de la beca será dado de alta, y en su caso afiliado, en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3. La beca convocada es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Tercero.— *Dotación y financiación de la beca.*

1. La dotación inicial de la beca es de 810 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2013.



3. La adjudicación de la beca estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Cuarto.— *Requisitos de los candidatos.*

1. Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o grado equivalente. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.
- c) No haber resultado adjudicatario de la misma beca con anterioridad.
- d) No superar los 35 años de edad.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de la beca de prácticas y colaboración se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Unidad de apoyo al Consejo Económico y Social.

Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, dirigida a la Presidencia del Consejo Económico y Social, conforme al modelo que puede obtenerse, a través del Catálogo de modelos normalizados, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. El modelo incluye declaraciones responsables, que deberán ser confirmadas indicando la correspondiente casilla, en relación con la aceptación de las bases, el cumplimiento de los requisitos y la no concurrencia de ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Relación de la documentación que se aporta junto a la solicitud.
- c) Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.
- d) Relación de los méritos que se alegan para su valoración en cada uno de los apartados indicados en el punto Noveno.2 de esta convocatoria.
- e) Currículum vitae redactado en castellano.
- f) Fotocopia o copia digital del certificado oficial del expediente académico en el que se indique expresamente la nota media obtenida.
- g) Fotocopia o copia digital de los justificantes de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación y demás méritos alegados.
- h) Fotocopia o copia digital del documento nacional de identidad o, alternativamente, consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla en la instancia de solicitud.

Séptimo.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, Zaragoza) o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. Para ello, deberán cumplirse los siguientes requisitos:



- a) El solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al documento nacional de identidad o de cualquier otra firma electrónica reconocida conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
 - b) La solicitud telemática deberá ir acompañada por la documentación complementaria indicada en el apartado Sexto de esta convocatoria. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento al solicitante para que aporte la documentación original con la finalidad de comprobar la autenticidad de la presentada por medios telemáticos.
 - c) Si la documentación complementaria no pudiese aportarse por medios telemáticos, deberá presentarse por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el escrito de presentación se hará mención al recibo justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud y se indicará el número del asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
 4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 16 de noviembre de 2012.

Octavo.— Comisión de selección.

1. Las candidaturas serán evaluadas por una Comisión de selección integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón o Vicepresidente en quien delegue.
 - b) Vocales: Tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, uno por cada grupo de representación (organizaciones sindicales, empresariales y Gobierno de Aragón).
 - c) Secretario: Secretario General del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario de la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.
2. La Comisión de selección podrá ser asesorada por técnicos de las áreas económica y social del Consejo.

Noveno.— Evaluación de las candidaturas.

1. La evaluación de las candidaturas tendrá lugar en dos fases, ambas con carácter eliminatorio.
2. La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 10 puntos y conforme a la ponderación que se indica:
 - a) Expediente académico: máximo 4 puntos.
 - b) Estudios y cursos relacionados con las áreas económica o social: máximo 2 puntos.
 - c) Experiencia en tareas relacionadas con las áreas económica o social: máximo 2,5 puntos.
 - d) Otros méritos (conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 1,5 puntos.
 La Comisión de selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.
3. La segunda fase consistirá en una entrevista personal a los ocho primeros candidatos, según la valoración obtenida en la primera fase. La Comisión de selección podrá asignar hasta 5 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes del candidato al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.
4. La decisión de la Comisión de selección será inapelable.

Décimo.— Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de selección, podrá formular propuesta de concesión de la beca a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta la beca convocada en caso de que la Comisión de selección considere insuficientes los méritos de los solicitantes.
2. Igualmente, podrá proponerse la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá, debidamente ordenados, a aquellos candidatos que, habiendo superado las dos fases de selección, reúnan méritos suficientes.
3. El órgano instructor elevará su propuesta a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón.



Undécimo.— *Resolución.*

1. La concesión de la beca se realizará mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón. De existir lista de espera, ésta se hará pública en la misma resolución de adjudicación de la beca.
2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. Conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.
3. Asimismo, se dará conocimiento de la resolución en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>.
4. Igualmente, cuando el solicitante haya expresado su consentimiento identificando la correspondiente casilla en la instancia de solicitud, se comunicará la resolución de concesión a la dirección electrónica que haya indicado al efecto.
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación de silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.
6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécimo.— *Aceptación.*

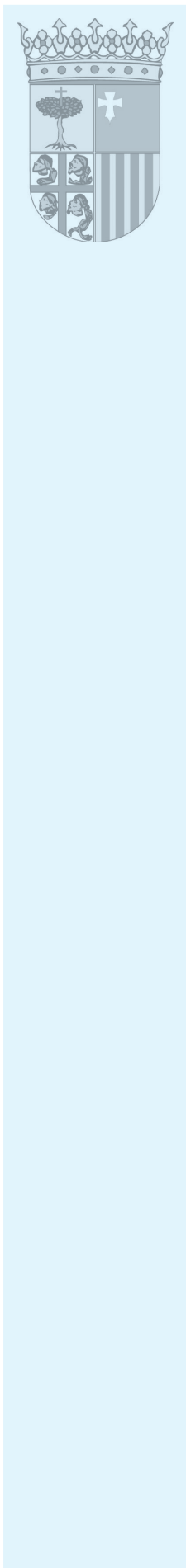
1. El adjudicatario deberá manifestar su aceptación de la beca en un plazo no superior a diez días desde la publicación de la resolución, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.
2. Asimismo, deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud y de la titulación oficial exigida.

Decimotercero.— *Duración y prórroga de la beca.*

1. El período de duración de la beca abarcará desde el día de la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. La beca podrá ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre de 2015, condicionada a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario. En caso de prórroga, la dotación de la beca experimentará una variación igual al índice de precios al consumo general del año natural anterior a la prórroga.
3. La prórroga se concederá, en su caso, mediante resolución del titular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, que se notificará al adjudicatario y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarto.— *Derechos y obligaciones del becario.*

1. El becario realizará su actividad siguiendo las instrucciones de la Jefatura de la Unidad de apoyo al Consejo, que determinará el técnico responsable de dirigir la formación del becario.
2. El becario desarrollará su actividad en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón, en jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia. No obstante, el horario podrá ser adaptado cuando la acumulación de funciones a realizar así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global para el periodo de duración de la beca pueda exceder del descrito.
3. El becario deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.
4. El pago de la beca se realizará por meses vencidos, una vez acreditado el cumplimiento de las actividades asignadas.
5. El Consejo Económico y Social de Aragón afiliará, en su caso, y dará de alta al becario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.
6. En caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, siéndole de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón de servicio previsto para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes al Grupo II.



Decimoquinto.— *Finalización de la beca.*

1. Además de por la conclusión de su plazo de duración, la beca finalizará por renuncia del becario, que deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón con una antelación mínima de quince días.

2. La beca podrá ser rescindida, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

3. En los casos de no aceptación en plazo de la beca, de renuncia o de rescisión por incumplimiento, la beca podrá ser ofrecida, si existe lista de espera y por el tiempo que reste hasta su conclusión, a los siguientes candidatos por riguroso orden de prelación.

Decimosexto.— *Incidencias.*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas dudas e incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases de esta convocatoria.

Zaragoza, 22 de octubre de 2012.

**La Presidenta del Consejo Económico
y Social de Aragón,
NATIVIDAD BLASCO DE LAS HERAS**



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 157/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón, tal como establece el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, establece que en el desarrollo de sus funciones el Consejo actuará con plena independencia de los restantes órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma, y señala entre las funciones del Consejo realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes o del Gobierno de Aragón, sobre materias económicas y sociales que afecten a nuestra Comunidad.

Una de las actividades principales del Consejo es la elaboración, con carácter anual, de un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que, junto al personal de la Unidad de apoyo al Consejo, colaboran becarios en prácticas, lo que ha permitido a lo largo de los años la formación de un número importante de titulados universitarios en las áreas principales de actuación del Consejo.

Asimismo, con el fin de promover y divulgar la investigación en materias socio-económicas que tengan especial interés para Aragón, el Consejo convoca anualmente premios para proyectos de investigación, o para trabajos de investigación ya concluidos o tesis doctorales.

Tanto la concesión de becas de prácticas y colaboración, como la de premios a la investigación, por su propia naturaleza encajan en el concepto de subvención pública, por lo que deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que, en aplicación de lo dispuesto en su artículo 9.2, con carácter previo a su otorgamiento, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Estas bases reguladoras tienen en consideración, por una parte, la especial naturaleza del Consejo Económico y Social de Aragón y la adscripción de su Unidad administrativa a la Presidencia del Gobierno de Aragón, a la hora de asignar la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, y, por otra, la particular regulación que para los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, establece la disposición adicional décima de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo único.— Aprobación de las bases reguladoras.

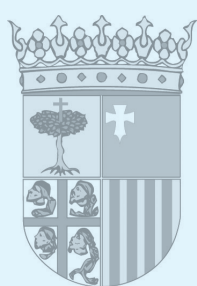
Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón, mediante becas de prácticas y colaboración en las áreas de actuación del Consejo o mediante premios cuyo fin sea promover y divulgar la investigación en materias de interés para Aragón, que se incorporan como anexo a este decreto.

Disposición adicional primera.— Régimen jurídico.

Las convocatorias de becas de prácticas y colaboración o de premios de carácter científico que realice el Consejo Económico y Social de Aragón se ajustarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras, así como en la normativa básica estatal en materia de subvenciones y demás disposiciones autonómicas que resulten de aplicación.

Disposición adicional segunda.— Medidas de racionalización del gasto.

Las convocatorias que se realicen en el ámbito de este decreto incorporarán en sus previsiones las medidas de racionalización del gasto que resulten adecuadas a su naturaleza.



Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

2. En particular, quedan expresamente derogadas las Órdenes de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de investigación “Ángela López Jiménez” y del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales

Disposición transitoria única.

1. Las becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón que se encuentren actualmente en prórroga continuarán rigiéndose, hasta su finalización, por las bases reguladoras aprobadas por Orden de 18 de agosto de 2010, del Consejero de Presidencia.

2. Los proyectos de investigación que hayan obtenido el Premio “Ángela López Jiménez” y cuya ejecución no haya concluido continuarán rigiéndose por lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas por Orden de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Presidencia.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de junio de 2012.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta norma establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón, tanto a través de convocatorias de becas de formación en prácticas y de colaboración en las áreas de actuación del Consejo como a través de convocatorias de premios de carácter científico.

Segunda.— Fines.

1. Las becas de prácticas y colaboración en el Consejo tendrán como finalidad la formación de titulados universitarios en alguna de las áreas de actuación del Consejo, de acuerdo con lo previsto en su ley reguladora, por lo que la condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con la Administración de la Comunidad Autónoma o con el Consejo Económico y Social.

No obstante, los beneficiarios de las becas serán dados de alta, y en su caso afiliados, en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

2. Los premios de carácter científico tendrán como finalidad promover o divulgar la investigación en ámbitos que, versando sobre materias de trascendencia económica y social, tengan especial interés para Aragón. En las correspondientes convocatorias podrán concretarse determinados temas sobre los que deban versar los proyectos o trabajos de investigación.

3. Las convocatorias señalarán si los premios son para proyectos de investigación a desarrollar o para trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales. En las convocatorias de premios a proyectos de investigación, quedarán excluidos los vinculados a un proyecto empresarial y las investigaciones generadoras de patente industrial, o susceptibles de explotación mercantil directa.

Tercera.— Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de una beca de prácticas y colaboración quienes, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:



- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber obtenido la titulación universitaria que se indique en la correspondiente convocatoria. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.
- c) No haber resultado adjudicatario de la misma beca con anterioridad.
- d) No superar los 35 años de edad.
- e) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrán ser beneficiarios de un premio de carácter científico las personas físicas, las personas jurídicas o los grupos de investigación autores de los trabajos de carácter investigador o de los proyectos de investigación a desarrollar. En el caso de las tesis doctorales, la convocatoria podrá limitar el periodo de tiempo en el que hayan sido defendidas, así como la calificación necesaria para optar al premio.

Los trabajos o proyectos candidatos a un premio de carácter científico deberán ser originales e inéditos, estar redactados en castellano y no haber sido premiados con anterioridad a la fecha de publicación del premio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dada la naturaleza de los premios de carácter científico convocados por el Consejo Económico y Social, los beneficiarios quedan expresamente exceptuados de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en estas bases y en la respectiva convocatoria.

Cuarta.— Compatibilidad.

1. Las becas de prácticas y colaboración serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

2. Los proyectos de investigación a desarrollar no podrán estar financiados, total o parcialmente, por ninguna otra entidad pública o privada.

3. El premio a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Quinta.— Dotación económica.

1. La dotación individualizada de las becas y de los premios de carácter científico se establecerá en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el crédito disponible.

2. La adjudicación de las becas y los premios estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. La convocatoria podrá prever, para el supuesto de prórroga de las becas, una actualización de su importe no superior al del índice de precios al consumo general del año natural anterior a la prórroga.

Sexta.— Procedimiento de concesión.

1. La concesión de becas de prácticas y colaboración y de premios de carácter científico se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Los procedimientos se iniciarán de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Presidencia del Consejo Económico y Social y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La Secretaría General del Consejo Económico y Social será el órgano instructor del procedimiento, salvo que la convocatoria prevea otro órgano instructor.

Séptima.— Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en los distintos procedimientos se presentarán en la forma y plazo que se indique en la correspondiente convocatoria.

2. La convocatoria identificará el modelo normalizado de solicitud que haya de utilizarse para participar en el procedimiento y el modo de obtenerlo, y preverá la posibilidad de su presentación mediante la utilización de medios telemáticos, salvo que para preservar el anonimato esta vía no resulte adecuada.

3. Para garantizar la máxima neutralidad en la tarea del órgano de selección, la convocatoria de premios a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales podrá prever la



presentación de solicitudes de forma que no permitan la identificación del autor o autores, ni de la empresa, universidad, departamento o cátedra bajo cuya dirección se hayan elaborado. En ese caso, la convocatoria preverá el método de identificación del solicitante, bien acompañando la solicitud con un sobre cerrado en cuyo interior consten los datos necesarios, bien mediante cualquier otro procedimiento adecuado.

4. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria.

5. Si la solicitud de participación no reúne los requisitos exigidos, de acuerdo con lo que establezca la correspondiente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Octava.— Documentación.

1. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que se indique en la correspondiente convocatoria, destinada a acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en el procedimiento y a permitir la tarea de valoración por el órgano de selección.

2. En general, las convocatorias facilitarán que en la fase de presentación puedan aportarse fotocopias simples o copias digitales de los documentos necesarios, previendo la aportación de los documentos originales o copias auténticas en el momento inmediato anterior a la propuesta de resolución. En este supuesto, la solicitud incluirá una declaración responsable del solicitante en el sentido de ser ciertos los datos y fieles los documentos aportados.

3. Asimismo, las convocatorias preverán la sustitución de la obligación de presentar documentos por la autorización expresa del solicitante para la comprobación, cuando sea técnicamente posible, por el órgano instructor de los datos correspondientes mediante sistemas de verificación de datos.

4. La presentación de la solicitud de participación en el procedimiento conlleva la autorización al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Novena.— Órgano de selección.

1. La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará por un órgano colegiado, denominado Comisión de selección en el caso de las becas o Jurado en el caso de los premios, que estará compuesto del siguiente modo:

- a) Presidente: Presidente del Consejo Económico y Social o Vicepresidente en quien delegue.
- b) Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social, uno por cada grupo de representación (organizaciones sindicales, empresariales y Gobierno de Aragón).
- c) Secretario: Secretario General del Consejo Económico y Social o un funcionario de la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.

2. El órgano de selección podrá ser asesorado por técnicos del Consejo del área funcional de las becas convocadas o por personas expertas en las materias sobre las que versen los proyectos o trabajos de carácter investigador presentados.

3. La decisión del órgano de selección será inapelable.

Décima.— Criterios de valoración.

1. En las convocatorias se recogerán los criterios de valoración de las solicitudes y la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

2. En el caso de las becas, la selección se realizará en dos fases:

- a) En la primera fase, se valorarán las solicitudes de acuerdo con los criterios y ponderación establecidos en la convocatoria, que tomarán en consideración al menos el expediente académico, los estudios y la experiencia en tareas relacionados con el área funcional de que se trate y otros conocimientos de interés. Asimismo, la Comisión de selección podrá efectuar una prueba que acredite la certeza de los méritos alegados.
- b) En la segunda fase, se realizará una entrevista personal a un número determinado de candidatos, que se fijará en la convocatoria. La valoración máxima de esta fase no podrá superar un tercio de la valoración máxima global, y se asignará en función de la adecuación de los conocimientos y aptitudes de los candidatos al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas.

3. En el caso de los proyectos o trabajos de carácter investigador, la convocatoria fijará los criterios de selección, entre los que se considerarán el contenido científico, la calidad, la ori-



ginalidad, la capacidad técnica para llevarlo a cabo, en el caso de proyectos, y el interés para Aragón. Si la convocatoria no especifica otra ponderación, se entenderá que todos los criterios tienen el mismo peso relativo para la valoración de las solicitudes.

Undécima.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la Comisión de selección o el fallo del Jurado, formulará propuesta de concesión al solicitante o solicitantes que hayan obtenido mayor valoración.

2. Igualmente podrá proponerse, mediante informe motivado, dejar desierta la beca o premio convocado cuando el órgano de selección considere insuficientes los méritos de los solicitantes.

3. En el caso de las becas de prácticas y colaboración, la propuesta podrá incluir la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá, debidamente ordenados, a aquellos candidatos que habiendo superado las dos fases de selección reúnan méritos suficientes.

4. El órgano instructor elevará su propuesta a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Duodécima.— Resolución.

1. La concesión de la beca o del premio se realizará mediante resolución del titular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón. Cuando la propuesta de la Comisión de selección incluya la creación de una lista de espera para becarios de prácticas y colaboración, ésta se hará pública en la misma resolución de adjudicación de la beca o becas.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. Conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

3. Cuando así lo haya previsto la convocatoria, podrá darse publicidad a la resolución a través de otros medios, como la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, o a través de correo electrónico si el solicitante hubiese identificado una dirección electrónica a esos efectos.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

5. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación de silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

6. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Aceptación.

1. Cuando lo prevea la correspondiente convocatoria, los adjudicatarios habrán de manifestar su aceptación de la beca o el premio concedidos en un plazo no superior a diez días, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. En caso de no aceptación en plazo de una beca, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca podrá ser ofrecida, si existe lista de espera y por el tiempo que reste hasta su conclusión, a los siguientes candidatos por riguroso orden de prelación.

Decimocuarta.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de carácter general de los beneficiarios de una subvención del Consejo Económico y Social:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención fijado en la correspondiente convocatoria.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Consejo Económico y Social de Aragón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- d) Comunicar de modo inmediato cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la concesión de la beca o premio o dificulte la realización de su objeto.



- e) Cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones por la normativa estatal o autonómica aplicable.
2. Las convocatorias de becas de prácticas y colaboración establecerán expresamente al menos las siguientes determinaciones:
- a) La duración de la beca y, en su caso, la posibilidad de prórroga.
 - b) El lugar y horario de desempeño de las actividades del becario, y el responsable de dirigir éstas, así como el resto de sus obligaciones.
 - c) El supuesto de rescisión de la beca en caso de incumplimiento de las obligaciones, así como las demás causas de finalización de la beca.
3. Las convocatorias de premios a proyectos de investigación establecerán expresamente al menos las siguientes determinaciones:
- a) El plazo de ejecución y entrega del proyecto, así como las potestades de seguimiento o control de su ejecución que se reserve el Consejo.
 - b) Los derechos de propiedad intelectual, de explotación u otros, sobre el proyecto ejecutado que, en su caso, se reserve el Consejo.
4. Las convocatorias de premios a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales establecerán expresamente al menos los derechos que para la difusión del trabajo premiado que se reserve el Consejo.

Decimoquinta.— Pago.

1. El pago de la beca se realizará por meses vencidos, una vez acreditado el cumplimiento de las actividades asignadas.
2. El pago de los premios a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales se efectuará una vez publicada la resolución de concesión.
3. El pago de los premios a proyectos de investigación podrá dividirse, según lo que prevea la convocatoria, hasta en un máximo de tres entregas, para adaptarlo al ritmo de ejecución del trabajo proyectado y a su calidad final.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las órdenes de pago correspondientes a los premios a la investigación no requerirán justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimosexta.— Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Obtener la concesión de una beca o un premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Demostrarse que el proyecto o trabajo premiado no es original o se encontraba premiado antes de la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", o que el proyecto ha sido presentado a otro premio o distinción convocado por entidades públicas o privadas.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financieros previstos en el artículo 37.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoséptima.— Interpretación de las bases reguladoras.

La Presidencia del Consejo Económico y Social resolverá cuantas dudas e incidencias puedan suscitarse en la aplicación de estas bases.